

UNIVERSIDADES

8721

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Rogelio Lorite Ibáñez y otros.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 27 de octubre de 1990, que es firme, recaída en el recurso número 70/1988, interpuesto por don Rogelio Lorite Ibáñez y otros, contra la resolución comunicada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 31 de julio de 1987, participando que la Dirección General de Enseñanza Superior determina que la vigencia de los contratos de los Profesores de Educación Física tienen vigencia como máximo al 30 de septiembre de 1987, sin posible renovación; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 6 de octubre de 1987, ante dicho Rectorado, frente a la decisión contenida en la comunicación mencionada; siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Rogelio Lorite Ibáñez y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución comunicada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 31 de julio de 1987, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido frente a ella, sobre la expiración de los contratos administrativos suscritos por los interesados; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y en su virtud, absolvemos a la Universidad demandada de las pretensiones formuladas en su contra; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

8722

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Miguel Oliver Alemany.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de noviembre de 1994, que es firme, recaída en el recurso número 725/1993, interpuesto por don Miguel Oliver Alemany, contra la resolución de fecha 11 de junio de 1993, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que le denegó la evaluación del sexto tramo de actividad docente por tener reconocido el máximo número de módulos; siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Oliver Alemany contra la resolución de fecha 11 de junio de 1993, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que le denegó la evaluación del sexto tramo de actividad docente por tener reconocido el máximo número de módulos, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

Comunidad Autónoma	Aplicación 27.01.313L.451	Aplicación 27.01.313L.761	Total Pesetas	Porcentaje participación
Canarias	54.136.500	90.227.500	144.364.000	3,6091
Cantabria	24.237.000	40.395.000	64.632.000	1,6158
Castilla y León	137.449.500	229.082.500	366.532.000	9,1633
Castilla-La Mancha	81.022.500	135.037.500	216.060.000	5,4015
Cataluña	245.503.500	409.172.500	654.676.000	16,3669
Extremadura	53.547.000	89.245.000	142.792.000	3,5698
Galicia	152.703.000	254.505.000	407.208.000	10,1802
Madrid	157.482.000	262.470.000	419.952.000	10,4988
Murcia	38.428.500	64.047.500	102.476.000	2,5619
La Rioja	15.000.000	25.000.000	40.000.000	1,0000
Valencia	149.538.000	249.230.000	398.768.000	9,9692
Total	1.500.000.000	2.500.000.000	4.000.000.000	100,0000

Dado el carácter de continuidad de los programas convenidos, se autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales para que efectúe la propuesta de pago del 50 por 100 de los créditos asignados a partir de la aprobación de este Acuerdo, y el resto a la firma de los respectivos protocolos, con sujeción a las normas de disposición de los créditos.

Tercero.—El reconocimiento de obligaciones en las aplicaciones presupuestarias a que hace referencia este Acuerdo estará condicionado por lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre medidas a adoptar para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—La Ministra, Cristina Alberdi Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

8720

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de abril de 1995, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,400	124,650
1 ECU	166,100	166,432
1 marco alemán	90,178	90,358
1 franco francés	25,955	26,007
1 libra esterlina	199,974	200,374
100 liras italianas	7,299	7,313
100 francos belgas y luxemburgueses	439,035	439,913
1 florín holandés	80,565	80,727
1 corona danesa	22,939	22,985
1 libra irlandesa	201,479	201,883
100 escudos portugueses	85,498	85,670
100 dracmas griegas	55,428	55,538
1 dólar canadiense	89,464	89,644
1 franco suizo	109,797	110,017
100 yenes japoneses	147,656	147,952
1 corona sueca	17,006	17,040
1 corona noruega	20,151	20,191
1 marco finlandés	29,271	29,329
1 chelín austriaco	12,814	12,840
1 dólar australiano	92,181	92,365
1 dólar neozelandés	82,354	82,518

Madrid, 7 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.